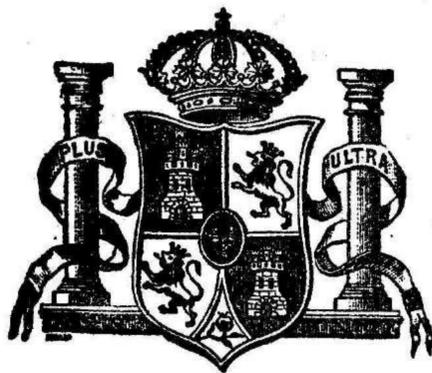


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 5 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1832, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Ramón Huguet Aluga, natural de Valverde San Juan, provincia de Tarragona.

Idem Andrés León Miguel, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia.

Idem Alejo López López, natural de Dosantes, provincia de Burgos.

Guardia primero Francisco López Pemos, natural de Vivero, provincia de Lugo.

Guardia segundo Francisco Lorenzo Gándara, natural de San Salvador, provincia de la Coruña.

Idem segundo Manuel López Incógnito, natural de Barredo, provincia de Lugo.

Idem Atilano Martín Lorenzo, natural de Vinigiles, provincia de Zamora.

Cabo primero Eugenio Martín Fuente, natural de Miraflores, provincia de Madrid.

Guardia segundo Francisco Martínez Suárez, natural de San Vicente, provincia de Oviedo.

Idem Luís Martínez López, natural de Javalquinto, provincia de Jaen.

Idem Andrés Medina Cabrerizo, natural de Calahonda, provincia de Granada.

Idem Antonio Medina Moreno, natural de Navaconcejo, provincia de Cáceres.

Idem Juan Méndez Méndez, natural de Silvan, provincia de Oviedo.

Idem José Motos Marín, natural de Topares, provincia de Almería.

Idem Miguel Morales Martínez, natural de Conil, provincia de Málaga.

Idem Anastasio Muñoz Delgado, natural de Corbonell, provincia de Barcelona.

Idem Joaquín Navalpotro Pascual, natural de Miño, provincia de Soria.

Idem Domingo Pascual Santamaría, natural de Guardamar, provincia de Alicante.

Idem Justo Pareja Martín, natu-

ral de Cabeza Rubio, provincia de Ciudad Real.

Idem Cecilio Pérez Andrés, natural de Ventarique, provincia de Almería.

Cabo primero Manuel Pérez Villena, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Guardia segundo Tomás Peñuela Real, natural de Tordoy, provincia de Cuenca.

Idem José Poch Rodejas, natural de Gerona.

Sargento segundo Gaspar Prieto Ruiz, natural de Tiedra, provincia de Valladolid.

Guardia segundo José Prat Samit, natural de Bucharot, provincia de Valencia.

Guardia primero Severiano Prado Rodríguez, natural de Damas, provincia de León.

Idem segundo Juan Mansaus Mansaus, natural de Boos, provincia de Soria.

Cabo primero Francisco Rivas García, natural de Puebla, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Rafael Riego Reyes, natural de Madrid.

Idem Antonio Rodríguez Vielti, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Juan Remero Barca, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.

Idem Laureano Ruperto Juan de Dios, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Pascual Sarrión Molina, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Cabo segundo Francisco Seco Gutiérrez, natural de Ollos, provincia de Santander.

Guardia primero Alfonso Suárez Bartolomé, natural de Iscar, provincia de Valladolid.

Idem segundo José Suárez Incógnito, natural de San José Lacas, provincia de Pontevedra.

Idem Gregorio Tejera Mateo, natural de Puerto, provincia de Cáceres.

Idem José Torres Valls, natural de Villafogosa, provincia de Gerona.

Idem Vicente Urbón Fernández, natural de Castromocho, provincia de Palencia.

Corneta Estéban Acebedo Rivero, natural de Vencia de Palma, provincia de Cádiz.

Idem Francisco Bernabé Martín, natural de Gainza, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Arroyo Ricart, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Valentín Cruz Expósito, natural de Cabeza de Buey, provincia de Badajoz.

Guardia segundo José Marqués Caballer, natural de Tarragona.

Idem José Molimaña Labaila, natural de Tabara, provincia de Zaragoza.

Idem José Márcos Lostán, natural de Tamet, provincia de Zaragoza.

Idem José Macías Armada, natural de Baiz, provincia de Lugo.

Idem José Martín García, natural de Castores, provincia de Granada.

Idem José Matas Burguera, natural de Barcelona.

Idem Joaquín Mor Martínez, natural de Cañet, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Martín Domínguez, natural de Fuga Valdés, provincia de Zamora.

Idem Miguel Mor Alemani, natural de Silla, provincia de Albacete.

Idem Manuel Maldonado Pellicer, natural de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Manuel Meire Gandora, natural de Orense.

Idem Alejandro Alonso López, natural de Almenar, provincia de Soria.

Idem Anselmo Huguete Aragonés, natural de Gracia, provincia de Tarragona.

Idem Pedro Treviño Bornanove, natural de Murcia.

Idem Pablo Tinot Berges, natural de Pujol, provincia de Lérida.

Idem Antonio Tudela Díaz, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Torres González, natural de Sisante, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Torrejón Gutiérrez, natural de Jimena, provincia de Málaga.

Idem Eustaquio Torres Alonso, natural de Cumes de Campo, provincia de Valladolid.

Idem Fabián Prast Martínez, natural de Benicarlet, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Ramos Vera, natural de Beharo, provincia de Jaen.

Idem José Ramos Trigo, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Mariano Ramón Mateo, natural de Jatrabo, provincia de Valencia.

Idem Narciso Puisach Panotas, natural de San Jorge del Vals, provincia de Gerona.

Idem Manuel Pomares Pomares, natural de Medes, provincia de Pontevedra.

Idem Dionisio Poveda Aparicio, natural de Cierzo, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco Piconell Marojo, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Pedro Pelayo Ortíz, natural de Torrepedrosa, provincia de Jaen.

Idem Manuel Pereira Vázquez, natural de Pomo, provincia de Orense.

Idem Juan Peña Jiménez, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Juan Permaño For, natural de San Pablo, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Pérez Cadenas, natural de Villarejo, provincia de Madrid.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Resultando vacantes las plazas de Fiel contraste de pesas y medidas de las provincias de Córdoba, Palencia y Orense, esta Dirección general, autorizada por Real orden de 8 de Julio último, convoca á los Ingenieros industriales, á los que hayan sido Jefes de comprobación á las órdenes de la Comisión perma-

nente del ramo, y á los que sirvan ó hayan servido plaza de Fiel contraste ganada por oposición, que deseen desempeñarlas, á cuyo fin deberán presentar en las oficinas de la Dirección, Jorge Juan, 8, las instancias acompañadas de los títulos originales correspondientes ó de copias testimoniales de los mismos, expresando por orden de preferencia las provincias cuyas plazas les convendría ocupar; en la inteligencia de que no se admitirán las instancias que carezcan del documento indicado, ni las que se presenten después de las cinco de la tarde del día 28 de Noviembre próximo.

Las plazas que no fueren provistas del modo indicado por falta de aspirantes, lo serán por oposición en los ejercicios que se han de verificar con arreglo á la convocatoria y programas publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 de Agosto último, y con este objeto se admitirán solicitudes hasta las cinco de la tarde del día 29 de Noviembre próximo.

Madrid 24 de Octubre de 1888.—
El Director general, Ibáñez.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del día primero de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar la venta en pública y simultánea subasta en esta Capital de partido y Juzgado municipal de Castrillo de Villavega, de los bienes siguientes:

Un huerto en término de Castrillo, cercado, al sitio del Postigo; linda Saliente otro de Juan de la Fuente, Mediodía con camino, Norte y Poniente tierra de Eusebio Gómez; tasado en noventa pesetas.

Una herrén en dicho término, al Postigo, de media obrada; linda al Saliente con tierra de Juan Cuadrado, Norte y Mediodía caminos y Poniente arroyos; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Una tierra en referido término, donde llaman Carremediavilla, de obrada y media; linda Saliente arroyo, Mediodía Juan de la Fuente, Poniente Mariano Abad y Norte carrera; tasada en setecientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, do llaman Tenerías, de un cuartero; linda Saliente y Norte arroyos, Mediodía huerto de Agustín Villegas y Poniente camino; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Las fincas descritas han sido embargadas á D. Eusebio Gómez Miguel, vecino de Castrillo de Villavega, en autos ejecutivos que contra el mismo se siguen á instancia de D. Joaquín Gutiérrez, Felipe Pérez y Antero Revilla, vecinos

respectivamente de Vergaño, San Cebrián y Mudá, sobre pago de diferentes pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo advertir que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para su examen.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—
Francisco Alonso.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Ibáñez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Juzgado de instrucción de esta Capital.

Se cita, llama y emplaza á un hombre que gasta blusa y bombacho azul y boina, de poca estatura, que en la tarde del trece del corriente entró en el portal de la casa donde habita Tomasa Herrero Antolín, viuda, frutera, á quien han sido robados cincuenta duros en plata, para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 27 de Octubre de 1888.—Ildefonso Alonso Escribano.—D. O. de S. S.ª, Lorenzo Paz Guerra.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio del presupuesto de 1887 á 1888.

Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1887 á 30 de Junio de 1888.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de 1887 á 1888 que yo D. Julian A. Molina, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de 1887 á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1887 el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el período de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, á saber:

| CARGO. | PESETAS. |
|---|-----------|
| Primeramente son cargo quinientas seis mil trescientas trece pesetas ochenta y cuatro céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de CARGO y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber: | |
| Por productos de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 1. | 20345 12 |
| Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y personal, según id. núm. 2. | 376477 " |
| Por id. del ramo de Beneficencia, según id. núm. 3. | 2481 75 |
| Por id. de anuncios y suscripciones al BOLETÍN OFICIAL, según id. núm. 4. | 2398 50 |
| Por id. de enajenaciones, según id. núm. 5. | 124 " |
| Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según id. número 6. | 103074 82 |
| Por id. de reintegros, según id. núm. 7. | 1412 65 |
| Son más cargo sesenta y ocho mil quinientas veintiocho pesetas ochenta y siete céntimos, que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1887 el ejercicio del presupuesto anterior de 1886 á 1887, según aparece de la CUENTA ADICIONAL rendida por mí en 25 de Enero anterior y de la relación que se acompaña bajo el núm. 8. | 68528 87 |
| MOVIMIENTO DE FONDOS. | |
| Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el período de esta cuenta, según relación núm. 9. | 15359 22 |
| TOTAL CARGO. | 590201 93 |

DATA.

Son data cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos, satisfechas por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de DATA y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

| SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO. | PERSONAL. — Pesetas. | MATERIAL. — Pesetas. | TOTAL. — Pesetas. |
|--|----------------------------|----------------------------|-------------------------|
| <i>Gastos obligatorios.</i> | | | |
| CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. | | | |
| Satisfecho por obligaciones de Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por sueldo del Depositario de fondos provinciales, según relación núm. 0 | | | |
| Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relación núm. 0. | 67949 47 | " | 67949 47 |
| Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación núm. 1. | | | |
| CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES. | | | |
| Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL, según relación núm. 0. | " | 13646 62 | 13646 62 |
| Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por idem de calamidades públicas, según relación núm. 2. | | | |
| CAPÍTULO IV.—CARGAS. | | | |
| Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relación núm. 0. | " | 5991 63 | 5991 63 |
| Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 3. | | | |
| CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA. | | | |
| Satisfecho por obligaciones del Instituto de 2.ª enseñanza, según relación núm. 0 | | | |
| Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 0. | 30878 88 | " | 30878 88 |
| Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 4. | | | |
| CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA. | | | |
| Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 0. | 117305 67 | " | 117305 67 |
| Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 0. | | | |
| Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 5. | | | |

| | PERSONAL. — Pesetas. | MATERIAL. — Pesetas. | TOTAL. — Pesetas. |
|--|----------------------------|----------------------------|-------------------------|
| CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA. | | | |
| Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 0. | " | 8337 15 | 8337 15 |
| Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 6. | | | |
| CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS. | | | |
| Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 7. | " | 6680 38 | 6680 38 |
| SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios. | | | |
| CAPÍTULO II.—CARRETERAS. | | | |
| Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación núm. 0. | " | 149308 17 | 149308 17 |
| Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación número 8. | | | |
| CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS. | | | |
| Satisfecho por las cantidades que se destinan á objeto de interés provincial, según relación núm. 9. | " | 13903 19 | 13903 19 |
| TERCERA SECCION.—Gastos adicionales. | | | |
| CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS. | | | |
| Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en de de 18, según relación núm. 0. | " | 39867 40 | 39867 40 |
| Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 10. | | | |
| TOTAL DATA. | 216134 02 | 237734 54 | 453868 56 |

RESUMEN.

| | Pesetas. | Pesetas. |
|---|-----------|-----------|
| Importa el cargo.. | | 590201 93 |
| Idem la data. | | 453868 56 |
| Saldo ó existencia para el período de ampliación. | | 136333 37 |
| CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA. | | |
| En la Depositaria de mi cargo. | 136333 37 | 136333 37 |
| | | IGUAL. |

De manera que importando el CARGO la cantidad de quinientas noventa mil doscientas una pesetas noventa y tres céntimos y la DATA la de cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de ciento treinta y seis mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y siete céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la CUENTA ADICIONAL que he de rendir en el mes de Enero próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Depositario de fondos provinciales, Julian A. Molina.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputación, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Manrique.—Felipe Moratinos.

Sesión del 26 de Octubre de 1888.

La Comisión acordó que se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guzmán.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Noviembre de 1888.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

| NOMBRES. | VECINDAD. | Clase de las fincas. | Procedencia | Número del inventario | Término municipal en que radican. | Fecha del remate | | Fecha del vencimiento | | | Importe | | Libro y folio de la cuenta. | | |
|--|-----------------------|----------------------|-------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------|------------|-----------------------|-----|------------|---------|----------|-----------------------------|------|-----|
| | | | | | | Día | Mes. | Año. | Día | Mes. | Año. | Pesetas. | | Cts. | |
| D. Julian Salvador. | Cozuelos. | Rústica. | Clero. | 43632 al 55 | Cozuelos. | 24 | Julio. | 1871 | 11 | Noviembre. | 1888 | 5 | 60 | 8 | 30 |
| Ambrosio Fernández. | Puebla de Valdavia. | " | " | 43632 al 51 | Puebla de Valdavia. | 30 | Agosto. | " | 16 | " | " | 88 | 97 | " | 31 |
| Miguel Cerezo. | Barrio de la Vega. | " | " | 43633 al 71 | Barrio de la Vega. | 31 | " | " | 11 | " | " | 30 | 25 | " | 32 |
| Pedro Lorenzo. | Valenoso. | " | " | 18819 | Valenoso. | 30 | " | " | 11 | " | " | 51 | 25 | " | 67 |
| Baltasar Rodríguez. | Villamelendro. | " | " | 6066 | Villamelendro. | 6 | Setiembre. | 1872 | 16 | " | " | 150 | 05 | " | 37 |
| Eugenio Abacho. | Rivas. | " | " | 8603 | Rivas. | 7 | Junio. | 1873 | 13 | " | " | 30 | 50 | " | 63 |
| El mismo. | Idem. | Urbana. | " | 869 | Idem. | " | " | " | " | " | " | 62 | 50 | " | 64 |
| Crispín Antón, hoy Melquiades Prieto. | Idem. | Rústica. | " | 13126 | Idem. | " | " | " | " | " | " | 52 | 50 | " | 65 |
| Tomás Helguera. | San Cebrián de Campos | " | " | 8587 | Idem. | " | " | " | " | " | " | 112 | 50 | " | 67 |
| El mismo. | Rivas. | Urbana. | " | " | Idem. | " | " | " | " | " | " | 13 | 75 | " | 68 |
| Márcos Díez. | Idem. | Rústica. | " | 8060 | Idem. | " | " | " | " | " | " | 271 | " | " | 65 |
| Lino Hernández de Cea. | Palencia. | " | " | 7380 | Palencia. | 1 | Enero. | 1874 | 15 | " | " | 161 | 25 | " | 30 |
| Julian Díez Sebastián. | Ampudia. | " | " | 13277 | Pedraza de Campos. | 10 | Octubre. | " | 19 | " | " | 300 | " | " | 31 |
| Luis de la Guerra. | Cervera. | " | " | 7801 | S. Martín y Perapertú. | 5 | Junio. | 1875 | 13 | " | " | 46 | " | " | 18 |
| Márcos Díez. | Paredes de Nava. | Urbana. | Estado. | 13686 | Paredes de Nava. | 2 | Enero. | 1877 | 11 | " | " | 121 | 25 | " | 16 |
| Donato Huidobro. | Palencia. | Rústica. | Clero. | 14035 | Palencia. | 15 | Marzo. | 1878 | 11 | " | " | 285 | " | " | 48 |
| Benito de la Plaza. | Villabermudo. | " | " | 12559 | Villabermudo. | 30 | Setiembre. | 1879 | 18 | " | " | 52 | " | " | 51 |
| Pellegrino Nieto, hoy Sinfiriano Morate. | Villoldo. | " | " | 10198 | Villoldo. | 22 | " | " | 20 | " | " | 51 | " | " | 55 |
| Baldomero de la Peña. | Villada. | " | " | 1054 | Cisneros. | 15 | " | " | 13 | " | " | 85 | " | " | 40 |
| Alejo Ruiz. | Astudillo. | " | " | 9427 | Astudillo. | 20 | " | " | 20 | " | " | 483 | " | " | 42 |
| Isidoro Fernández. | Nogales. | " | " | 2148 | Santoyo. | 1 | " | " | 12 | " | " | 40 | " | " | 90 |
| Fernando García. | Lantadilla. | " | Estado. | 2724 | Lantadilla. | 24 | Octubre. | 1885 | 14 | " | " | 77 | 70 | " | 91 |
| Ignacio García, hoy Santiago Hoyo. | Palencia. | " | " | 5773 | Osorno. | 23 | Agosto. | " | 19 | " | " | 37 | 50 | " | 92 |
| Daniel Melero. | Paredes de Nava. | " | " | 1229 | Paredes de Nava. | 5 | " | " | 20 | " | " | 130 | 10 | " | 93 |
| Ignacio García. | Mazuecos. | " | " | 2037 | Cisneros. | 29 | Octubre. | " | 14 | " | " | 30 | " | " | 103 |
| Carlos Vega García. | Villoldo. | " | Clero. | 34325 | Bustillo del Páramo. | 30 | Mayo. | 1879 | 18 | " | " | 1360 | " | " | 52 |
| Mariano Carnicero. | Villador. | " | Propios. | 34906 | Olmos de Ojeda. | 20 | Setiembre. | 1880 | 16 | " | " | 600 | 30 | " | 19 |
| Simón de la Cruz. | Villadiego. | " | " | 35442 | Villadiego. | 14 | Julio. | 1885 | 13 | " | " | 304 | 50 | " | 22 |
| | Palencia. | " | " | | Bustillo de Santullán. | 4 | Octubre. | | | " | " | | | " | 36 |

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes de la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 3 de Noviembre de 1888.—El Administrador, Justo Ortega.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se cita, llama y emplaza á Ruperto García Blanco, natural y vecino de Dueñas, hoy en ignorado paradero y procesado que fué en causa por hurto, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante á fin de requerirle de pago de la cantidad de trescientas setenta y nueve pesetas sesenta y un céntimos, á que sin las posteriores que se devenguen ascienden las costas causadas en referido sumario, todas por la Audiencia de lo Criminal de esta Capital, según certificación; previniéndole que si no se presenta dentro de ese término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se procederá por la vía de apremio contra sus bienes embargados en el pueblo de su naturaleza.

Dado en Palencia á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo González.—De orden de S. S.ª, El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, por la asistencia de diez familias pobres y pobres transeuntes, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villota del Duque 2 de Noviembre de 1888.—El Alcalde Presidente, Servio de la Fuente.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS PARA GANADO LANAR.

Quien quiere tomar en renta los pastos unidos de la dehesa de Fuentes-Cárcel, Pico Rozan y la Corona, de la propiedad del Excmo. Señor Marqués de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Hontoria y Soto de Cerrato, donde hay aguas abundantes, corrales abrigados y viviendas para los pastores, por años ó por temporada, por res y mes, puede presentarse en Palencia en casa del Administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53, donde están de manifiesto las condiciones.

Palencia 24 de Octubre de 1888.